



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 5 de agosto de 2020

Nota SNC/SG N° 477 /2020

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de hacer referencia a la nota MHCS N° 2370, de fecha 31 de julio del año en curso, a través de la cual se remite la Resolución N° 1529 "Que solicita informe a la Secretaría Nacional de Cultura".

En cuanto a los puntos citados en dicha Resolución, tengo a bien remitir, en formato impreso y digital, el informe solicitado.

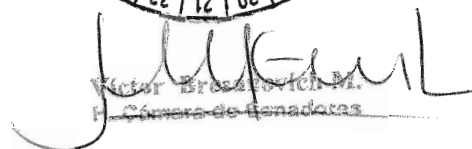
Hago propicia la ocasión para renovarle la seguridad de estima y consideración.




Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Don **Oscar Salomón**, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente




Oscar Salomón M.
Honorable Cámara de Senadores



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Informe para la Honorable Cámara de Senadores

Nota M.H.C.S. N° 2370, de fecha 31 de julio de 2020 - Nota Resolución N° 1529 "Que solicita informe a la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), dictada por el cuerpo legislativo en sesión ordinaria del día jueves 30 de julio de 2020.

a) **Con relación al cumplimiento de la ley del Presupuesto General de la Nación 2020 y la Declaración N° 168 de la Honorable Cámara de Senadores del 5 de marzo de 2020, respecto a casos denunciados.**

Conforme a los antecedentes obrantes se realiza la siguiente reseña:

- Que, por Nota SNC/SG N° 188/2019, de fecha 27 de febrero conforme a las recomendaciones y pareceres del Dictamen DGAJ N° 25/2019 de fecha 18 de febrero expedido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura, se ha solicitado a la Secretaría de la Función Pública así como al Ministerio de Hacienda parecer jurídico respecto a la solicitud formulada por los señores Ramón Leonardo Sosa Azuaga, con C.I.N° 381.787 y Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros, con C.I.N° 328.311, en cuanto a restitución de salarios y categorías correspondiente a "Director General";
- Que, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en los términos de la Nota PR/SFP N° 1121/2019, de fecha 15 de abril, por medio de la cual da a conocer el Dictamen Jurídico DGAJ N° 395/2019, de fecha 10 de abril, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, el cual revela el análisis de las citadas personas, indicando en el apartado conclusivo que es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional conjuntamente con su Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección de Gestión del Talento Humano, tomar las decisiones que hacen a las remuneraciones y ejecución presupuestaria de su respectivo anexo de personal, conforme a las documentaciones que obran en la institución, dependiendo a cada caso en particular;
- Que, posteriormente, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en los términos del Dictamen Jurídico DGAJ N° 1175/2019, de fecha 16 de octubre, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, realiza un exhaustivo análisis sobre la situación de ambas personas, indicando en el apartado conclusivo en cuanto al señor **Ramón Leonardo Sosa Azuaga**, con C.I N° 381.787, que: "...la situación particular del funcionario afectado cabe resaltar que, ésta Dirección no encuentra viable lo solicitado ya que el mismo **no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública**, según los datos arrojados por el Sistema SINARH-Legajos, ya que desde su ingreso desde el Ejercicio Fiscal 2009 lo hizo de forma directa a un cargo de confianza que es la de **Director** y desde el Ejercicio Fiscal 2015 en el cargo de **Asesor.**"

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

En cuanto a la señora **Gloria Cecilia Crucita Muñoz Yegros**, con C.I.N° 328.311, en el apartado conclusivo se indica: "...la situación particular de la funcionaria afectada cabe resaltar que, ésta Dirección no encuentra viable lo solicitado ya que el mismo **no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública**, según los datos arrojados por el Sistema SINARH-Legajos, ya que desde su ingreso desde el Ejercicio Fiscal 2008 lo hizo de forma directa a un cargo de confianza que es la de **Director** y desde el Ejercicio Fiscal 2015 en el cargo de **Asesor**."

- Que, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) dependiente del Ministerio de Hacienda se expidió en los términos de la Providencia N° 1575/2019, de fecha 01 de noviembre por medio del cual dio a conocer el informe DC y R N° 358/2019, de fecha 30 de octubre, cuya dependencia dictaminante tomó en referencia el Dictamen DGAJ N° 1175/2019, de fecha 16 de octubre, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SFP, concluyendo igualmente que la solicitud formulada por las personas en cuestión, no se encuentra viable a lo solicitado ya que los mismos no cuenta con carrera administrativa dentro de la función pública.
- Que, por Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", se aprueba el Anexo de Personal de la Secretaría Nacional de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2020, en cuyo anexo **no se visualizan las categorías que correspondían a los recurrentes**, conforme al Ejercicio Fiscal 2019, teniendo en cuenta que durante ese año **la Secretaría Nacional de Cultura no realizó procesos de matriciación salarial, por lo tanto, los cargos presupuestarios que impactan para el presente ejercicio fiscal, no ha sido producto del trabajo técnico y coordinado desde esta Secretaría de Estado con el Ministerio de Hacienda**. Las categorías suprimidas e impactadas se detallan a continuación para vuestra mejor apreciación:

Anexo de Personal SNC - Ejercicio Fiscal 2019				Anexo de Personal SNC - Ejercicio Fiscal 2020			
Línea	Cargo Presupuestado	Cat.	Monto	Línea	Cargo Presupuestado	Cat.	Monto
2.000	Asesor	A6C	8.500.000	2.000	Director General	B13	11.300.000
3.000	Asesor	A6J	5.200.000	3.000	Director General	B13	11.300.000

- Que, en base a las prerrogativas del artículo 148 del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 3264/2020 que reglamenta la Ley N° 6469/2020, establece los "Procedimientos transitorios a funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), afectados por las modificaciones en el anexo del personal", Los OEE deberán disponer la liquidación y pago de salario a los funcionarios por supresiones, modificaciones o aumentos de cargos, categorías y asignaciones en las líneas del Anexo de Personal **sin haber cumplido con los**

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

de la Secretaría Nacional de Cultura dio cumplimiento a la vinculación del señor Sosa Azuaga de acuerdo a lo redactado en el inciso d), que indica: **“En caso de que los OEE no puedan liquidar al funcionario afectado conforme a lo establecido en los incisos anteriores, se deberá ejecutar utilizando la categoría activa actualmente en el SINARH, devengando hasta el importe que corresponde a la categoría asignada en el Anexo de Personal del PGN 2018 O 2019 según el caso. El Saldo no devengado deberá imputarse al código de retención 120, "Salarios no devengados”.**

- **A la fecha, se encuentran regularizados los salarios procesados del mes de enero al mes de Julio del año 2020, conforme a los antecedentes obrantes en la SNC, del señor Ramón Leonardo Sosa Azuaga, con C.I.N° 381.787.**

b) Con relación al cumplimiento de la ley del Presupuesto General de la Nación 2020, en lo referente al presupuesto asignado como aporte para el Festival Mundial del Arpa.

Conforme a los antecedentes obrantes se detalla:

- Que, en el marco de la promulgación del **Decreto N° 3469/2020**, de fecha 18 de marzo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A CONSECUENCIA DEL INGRESO DEL CORONAVIRUS AL TERRITORIO NACIONAL Y DEL PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA CONTRA EL COVID-19...”**; y posterior promulgación de la **Ley N° 6524/2020** de fecha 26 de marzo **“QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”** y su Decreto Reglamentario N° 3506/2020 **“Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020...”**, la Secretaría Nacional de Cultura ha sufrido reajuste en su estructura presupuestaria por la suma total de **guaraníes cinco mil seiscientos sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta (GS. 5.663.442.070)**, de los cuales el impacto negativo para el subgrupo de Gasto 800 **“Transferencias”**, **representó la suma total de guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y siete (Gs. 2.856.559.337)**, cuyo reajuste afectó, además, a la funcionalidad requerida de la Orquesta Sinfónica Nacional, cuyas transferencias se ajustan a las disposiciones del Art. 7, inciso m) de la Ley N° 6469/2020, y su respectivo Decreto Reglamentario N° 3469/2020.
- En ese sentido, esta Secretaría de Estado se pronunció en los términos de la Nota SNC/SG N° 219/2020, de fecha 30 de marzo, en base a las disposiciones del Art. 1° del Decreto 3469/2020, de fecha 18 de marzo, en la que he solicitado especial consideración y excepción al reajuste que afecta al Subgrupo de Gasto 800 **“Transferencias”** del presupuesto de la Secretaría Nacional de Cultura, considerando que desde la SNC en articulación con otras instituciones se han

SG/HI

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

diseñado estrategias y acciones específicas de contingencias con el objeto generar oportunidades para los artistas del sector cultural paraguayo en situación de vulnerabilidad y paliar los efectos del estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Nacional a causa de la propagación del COVID-19, como medidas alternativas que mitiguen el impacto económico en este sector ante la suspensión de diversas actividades culturales como conciertos y festivales, así como la puesta en escena de obras teatrales, danza y otras disciplinas en salas y espacios públicos.

- En consecuencia, por Nota SNC/SG N° 252/2020, de fecha 21 de abril la Secretaría Nacional de Cultura solicitó al Ministerio de Hacienda a través de la Presidencia de la República, la restitución mínima de créditos presupuestarios en el Subgrupo de Gasto 800 "Transferencias" para la ejecución de las medidas de contingencias para el Sector Cultural impulsadas por la SNC por la suma de **guaraníes un mil setecientos cincuenta y tres millones quinientos trece mil ciento treinta y cinco (Gs. 1.753.513.135)**, de los cuales, por Decreto N° 3729 de fecha 18 de junio de 2020, fue restituido el monto de guaraníes seiscientos cincuenta millones (Gs. 650.000.000), autorizado para la Orquesta Sinfónica Nacional, con el que se complementa recursos para su funcionamiento mínimo hasta el 31 de diciembre.
- Los créditos mínimos disponibles han sido previsionados para la ejecución del Programa Fondos de Cultura para Proyectos ciudadanos que afecta a personas jurídicas y físicas, en el marco de las acciones impulsadas por la Secretaría Nacional de Cultura para como medidas alternativas que mitiguen el impacto económico en este sector ante la suspensión de diversas actividades culturales como conciertos y festivales, así como la puesta en escena de obras teatrales, danza y otras disciplinas en salas y espacios públicos; Compromiso y obligación de otorgar los fondos de contrapartida del Programa Ibermedia a los ganadores del Concurso 2019; así también pago de membresías internacionales cuyo pago posibilita la recepción de fondos a proyectos paraguayos adjudicados en el marco de concursos internacionales entre los cuales se encuentran el Programa Iberescenas, Programa Iberarchivos, Programa Ibermúsicas, Programa Iberbiblioteca, de los cuales, no se podrá cumplir con todos los pagos de las cuotas anuales por los alcances del Decreto 3469/2020 que establecen medidas administrativas, financieras y fiscales dispuesta por el Gobierno Nacional.
- No obstante, la Secretaría Nacional de Cultura por Nota SNC/SG N° 400/2020, de fecha 10 de julio, solicitó al Ministerio de Hacienda (**SIME N° 60.445/2020**), a través de la Presidencia de la República, la restitución mínima de los créditos presupuestarios en el Subgrupo de Gasto 800 "Transferencias", específicamente en el Objeto de Gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro" para propiciar la ejecución del **XVIII Festival Mundial del Arpa de Paraguay**, el cual se ajustará a las medidas protocolares sanitarias vigentes en lo que respecta a espectáculos públicos, indicando que este sector de la música representa el vértice que une la puesta en valor del arpa como instrumento símbolo del Paraguay y su proyección en el mundo como una verdadera Marca País que busca generar vínculos sólidos entre los actores que forman parte de la

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyĥa

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

industria cultural paraguaya, latinoamericana y mundial, además de exponer públicamente esta cultura con el objeto de generar nuevas audiencias y fidelizar las ya existentes e incentivar el intercambio cultural entre los actores de los países cultivadores del arpa, cuyo requerimiento solicitado asciende a la suma total de guaraníes trescientos cincuenta millones (Gs. 350.000.000), el cual se encuentra en proceso de aprobación, por lo cual podemos afirmar que los fondos para Festival Mundial del Arpa están garantizados para su ejecución en el actual ejercicio Fiscal.

- Finalmente es importante puntualizar que la Secretaría Nacional de Cultura tuvo que reajustar su presupuesto en base a las prioridades y acciones institucionales, para dotar de suficientes créditos presupuestarios para la funcionalidad mínima de la institución y, en especial al Subgrupo de Gasto 520 "Construcciones", de manera a poder ejecutar el 50 % restante de la donación otorgada por la Municipalidad de Asunción a la SNC, que asciende a guaraníes un mil quinientos millones (Gs. 1.500.000.000), en el marco de la Construcción del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1 A «Ycua Bolaños», con el fin de honrar los pagos a la empresa contratista por la ejecución de la obra, la cual está con un avance global de 97%, próximo a culminar.